



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/247/2018

**Folio:** 0070118

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 10 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00700118 por el cual solicita:

- “1. El nombre completo de los Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral del año 2016 al 2018 inclusive.*
  - 2. El nombre y fecha de registro de las asociaciones políticas que hayan obtenido su acreditación del año 2016 al 2018 inclusive.*
  - 3. El nombre y fecha de registro de los partidos políticos locales que hayan obtenido su registro ante el Instituto Estatal Electoral del año 2016 al 2018 inclusive.*
  - 4. La conformación de los consejos electorales distritales y municipales, instalados para las elecciones locales celebradas en los años 2017 y 2018, con especificación de los derechos con que contaban (voz, voto) número de integrantes, cargo y/o partido político al que pertenecían.*
  - 5. La conformación del consejo general del Instituto Estatal Electoral con especificación de los derechos con que contaban (voz, voto), número de integrantes, cargo y/o partido político al que pertenecían, desde al año 2016 al 2018 inclusive.*
  - 6. El número de casillas y votos anulados por municipio en el proceso electoral 2017 y 2018*
  - 7. La lista final de los candidatos registrados para el proceso electoral 2017 y 2018*
- Se solicita dicha información con fines estadísticos y de estudio”.*

Al respecto la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficios UT/737/2018, UT/738/2018, UT/740/2018 y UT/742/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, mediante el oficio DEPPAP/999/2018 informó lo siguiente:

*“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

***El nombre completo de los Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral del año 2016 al 2018 inclusive.***

*Respecto a la información solicitada en este punto, esta Dirección Ejecutiva tiene a bien poner a su disposición los nombres de los representantes que tuvieron acreditación dentro del periodo 2016 - 2018 en el **Anexo 1**, que se agrega al presente oficio.*

***El nombre y fecha de registro de las asociaciones políticas que hayan obtenido su acreditación del año 2016 al 2018 inclusive.***

*De acuerdo con la información y registros que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se le comunica que no existe registro de alguna Asociación política que obtuviera acreditación ante este Órgano Electoral del año 2016 al 2018.*

***El nombre y fecha de registro de los partidos políticos locales que hayan obtenido su registro ante el Instituto Estatal Electoral del año 2016 al 2018 inclusive.***

*A la fecha del presente oficio, se advierte de los archivos que obran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, que durante el periodo solicitado del 2016 al 2018, no se cuenta con registro alguno de partidos políticos locales aprobados por este Instituto.*

***La conformación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral con especificación de los derechos con que contaban (voz, voto), número de integrantes, cargo y/o partido político al que pertenecían, desde al año 2016 al 2018 inclusive.***

*De conformidad con el artículo 93, 104, 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, los cuales contarán con derecho a voz y voto durante su encargo; así también, formarán parte del mismo los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo quienes únicamente tendrán derecho a voz, por lo cual se le comunica que la información solicitada podrá ser consultada en el **Anexo 2**, que se agrega al presente oficio. En el mismo sentido, se le informa a Usted, que, relativo al cuestionamiento sobre el cargo y/o partido político al que pertenecían, esta información no es competencia de esta Dirección, toda vez que de conformidad con el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales son designados por el Consejo General del INE, conforme al procedimiento previsto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 38 señala los requisitos que*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*deberán de reunir las y los ciudadanos que aspiren a ser Consejeros Electorales.*

### **La lista final de los candidatos registrados para el proceso electoral 2017 y 2018**

*En relación a este punto, le comunicamos que en el sitio web del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), está disponible la información solicitada, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://ietam.org.mx/portal/documentos/PEO2017-2018CandidatosRegistrados.pdf>*

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

*(...)*

*4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

*(...)"*

El Director Ejecutivo de Organización Electoral, envía su respuesta por oficio DEOLE/601/2018:

*"Ahora bien, por cuanto hace a la conformación de los consejos electorales Distritales y Municipales con fundamento en los artículos 144 y 152 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas se conforman con cinco consejeros propietarios con derecho a voz y voto; por lo que respecta cargo y/o partido político en el dictamen y acuerdo se describe cada uno de ellos así mismo se anexa las ligas donde podrán consultar la información:*

*[http://ietam.org.mx/portal/PE2017-2018\\_IntegracionConsejos.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2017-2018_IntegracionConsejos.aspx),  
<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 042 2017 D ICTAMEN.pdf>.*

*En lo referente al número de casillas y votos anulados por municipio en el proceso electoral 2017 y 2018 dicha información se anexa al presente oficio".*

El Secretario Ejecutivo por oficio SE/3103/2018 remite su respuesta en los términos siguientes:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*“Respecto al punto número 5 “La conformación del Consejo General del Instituto con especificación de los derechos con que contaban (voz y voto), número de integrantes desde el año 2016 al 2018”, me permito mencionarle que de acuerdo a lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y el Secretario Ejecutivo así como los Representantes de los Partidos Políticos acreditados asisten solo con derecho a voz; en cuanto a su integración desde el 2016 a la fecha ha sido la siguiente:*

### **CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

<b>Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano</b> <b>Presidente</b>
<b>Mtra. Noemí Arguello Sosa</b>
<b>Mtro. Oscar Becerra Trejo</b>
<b>Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería</b>
<b>Mtra. Tania Gisela Contreras López</b>
<b>Lic. Frida Denisse Gómez Puga</b>
<b>Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González</b>

### **CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 1 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2018**

<b>Mtra. Tania Gisela Contreras López</b> <b>Presidente Provisional</b>
<b>Mtra. Noemí Arguello Sosa</b>
<b>Mtro. Oscar Becerra Trejo</b>
<b>Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería</b>
<b>Lic. Frida Denisse Gómez Puga</b>
<b>Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González</b>

### **CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 20 DE FEBRERO DE 2018 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

<b>Lic. Miguel Ángel Chávez García</b> <b>Presidente</b>
<b>Mtra. Noemí Arguello Sosa</b>
<b>Mtro. Oscar Becerra Trejo</b>
<b>Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería</b>
<b>Mtra. Tania Gisela Contreras López</b>
<b>Lic. Frida Denisse Gómez Puga</b>
<b>Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González</b>

**CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Lic. Miguel Ángel Chávez García
Presidente
Mtra. Noemí Arguello Sosa
Mtro. Oscar Becerra Trejo
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

**CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FECHA**

Lic. Miguel Ángel Chávez García
Presidente
Mtra. Noemí Arguello Sosa
Mtro. Oscar Becerra Trejo
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Mtra. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Gerónimo Rivera García

Una vez analizada las respuestas proporcionada por las áreas a esta Unidad, le informo que: efectivamente el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, instaure que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".**

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,....

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando conforme obra en los archivos o bien se le proporcionan las ligas si la información solicitada se tiene publicada en la página web institucional en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Una vez examinadas los oficios remitidos por las áreas, se advierte que: las preguntas 1, 2, 3, 5 y 7; la cumplimenta la Secretaría se tienen por contestadas con la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y cumplimentada la número 5 por la Secretaría Ejecutiva; la 4 y 6 fue remitida su respuesta por el Director Ejecutivo de Organización.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado y encontrándose apegado a derecho. Se remiten el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM